

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., dieciocho de mayo de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00160-00

Presentada la demanda y por cuanto la misma reúne los requisitos legales, el Despacho dispone:

ADMITIR la presente de la demanda de reconvencción formulada por REAL STATE INVESTMENT COMPANY SAS contra JORGE ENRIQUE BENAVIDES.

En consecuencia, de la demanda de reconvencción y sus anexos, córrase traslado al extremo reconvenido por el término de veinte (20) días. (Art. 371 CGP)

Notifíquesele por ESTADO (Art. 371 CGP)

Por prematura, no se da trámite a la contestación a la demanda de reconvencción por cuanto se presentó cuando tan siquiera se había admitido a trámite. Sin embargo, se cuenta con el término de traslado para así presentarla.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez
(2)

J.R.